



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CASERSA S.A.

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1600.00

15/8000/200

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy catorce de junio del dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo

del Cantón Guayaquil, comparece, por sus propios derechos las siguientes personas: a) **DANIEL ENRIQUE GUERRA ORLANDO** quien declara

ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) **BILLY MANUEL JIMENEZ ORLANDO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante. Ambos

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar

esta escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario: Autorice e incorpore en el registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas siguientes: a) señor Daniel Guerra Orlando, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Guayaquil; y b) señor Billy Manuel Jimenez Orlando, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y con domicilio en el cantón Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por disposiciones del de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constituye en esta ciudad la compañía anónima que se denominará CASERSA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-----

ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.- Se dedicará a las

siguientes actividades: **UNO)** Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar todo tipo de automotores -de transporte masivo o no-, montacargas, grúas, maquinarias pesadas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como sus motores, llantas, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **DOS)** Diseño, planificación, ingeniería, cálculos, fiscalización, representación, supervisión, construcción, compra, venta y corretaje de urbanizaciones, lotizaciones, edificios (para viviendas, industrias, comercios, o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), vías de comunicación, puertos, aeropuertos, campos deportivos, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento y saneamientos ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **TRES)** Realizar todo tipo de actividades en el campo del desarrollo profesional de la administración de empresas, del marketing, la publicidad, por cuenta propia o en representación de terceros, nacionales o extranjeros, en forma directa o por asesoría prestada a terceros. Organizar concursos profesionales, seminarios, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de

13
difusión y/o fomento de las practicas profesionales de administración de empresas en cualquiera de sus áreas y formas. Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, medico, científico, entre otros.

CUATRO) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar, y distribuir toda clase de envases plásticos, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar y preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos.

CINCO) Producir, importar, exportar, comercializar, distribuir, purificar, refinar, representar, y consignar toda clase de alimentos (naturales, especiales, artificiales, gaseosas, procesados, enlatados, y demás productos alimenticios) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos.

SEIS) Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales.

SIETE) Administración, negocio, instalación, planificación, diseño, construcción y asesoramiento de centros deportivos y de cultura física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, centros de estética y locales afines.

OCHO) Fabricar, producir, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y consignar ladrillo, bloques, piedras, arena, cemento, hierro, acero, materiales de construcción, aditivos químicos para el hormigón, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción.

NUEVE) Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y consignar todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos o farmacéuticos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica u curativas (en todas sus formas y aplicaciones), de instrumentos y accesorios de óptica. Y todo tipo de instrumental medico.

DIEZ) Fabricar, importar, exportar, comercializar,

distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar equipos para gimnasio y campos de juego, artículos y equipos de deporte y atletismo, indumentarias para deportes y atletismo, artículos y equipos de entretenimiento, juegos infantiles para parque y jardines, artículos de playa, prendas de vestir en general, fibras, tejidos, hilados, calzados, equipos de comunicación, teléfonos (celulares o no), suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de audio y video, artículos del hogar, muebles de todo tipo (para oficinas, casas, industrias y bienes afines), libros y papelería en general, equipos fotográficos, equipos de seguridad, equipos de protección y mantenimiento industriales. De todos los artículos mencionados se podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, mantener, reparar, representar y consignar sus partes, accesorios y repuestos. **ONCE**) prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, investigaciones de mercado y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. **DOCE**) Cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, distribución, comercialización, procesamiento, representación, importación, exportación, empaque, embasamiento, aprovechamiento y explotación de mariscos, peces, camarones, y demás recursos bioacuáticos, e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación, y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **TRECE**) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de bienes a saber: maquinarias y máquinas para la industria y la agricultura; toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas

prepagos, accesorios, y todas sus actividades conexas; equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industriales.; Maquinas fotocopiadoras impresoras, tintas y accesorios; Muebles de oficina, viviendas y modulares de tipo tipo; **CATORCE**) importar exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como el alquiler de toda clase de vehículos; accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos, y/o herramientas para taller mecanico; tractores, motocicletas, motores nuevos o usados. **QUINCE**) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. **DIECISÉIS**) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas valores fiduciarios, divisas bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicios e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresa, prestación de servicios profesionales, técnicos industriales, administrativos, de asesoría y promociones comerciales. **DIECISIETE**) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: Grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informaticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cable y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento e instalaciones de centrales telefónicas. Sistemas de radio enlace, suministros de batería y

motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Proveer servicios de telecomunicaciones y telefonía celular y convencional. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras; entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado en simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. **DIECIOCHO)** La contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios profesionales, personales, industriales, empresarial y de personal; A la tercerización y mediación de personal; Manejo y administración de nómina; Prestación de todo tipo de servicios, sean de obreros, secretarías, chóferes o conductores, personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; Búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal para diversos empleos en distintos sectores; Subcontratación de mano de obra consistente en proporcionar personal ya contratado y remunerado; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias industriales. **DIECINUEVE)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: Económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios cantables-

financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresa públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, especialmente en las áreas mencionadas; **VEINTE)** También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, electricidad, electromecánicas, metalmecánica, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **VEINTIUNO)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en

todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros. **VEINTIDÓS)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y tramites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración, y empaque; podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios; remolque de transportes marítimos y turísticos. A la prestación de servicios portuarios en general, tales como Arrendamiento de cabezales, montacargas, estribas; Avituallamiento de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustible, tripulación documentada y medios para el mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos aduaneros ecuatorianos y en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias de una agencia naviera; Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios, y agencias nacionales o extranjeras; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica. **VEINTITRÉS)** Se dedicará a la edición publicación y comercialización de todo tipo de obras informáticas, literarias, científica, culturales, deportivas, artísticas y de cultura general. **VENTICUATRO)** Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas, impresos,

revistas, periódicos, internet o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara. **VEINTICINCO)** Instalación, explotación y administración de todo tipo de supermercados, tiendas de comercio minorista o mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor o al por mayor; tiendas naturistas, almacenes de productos naturales. **VEINTISES)** Fomentara el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, como en cualquier otra parte del mundo permitida, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística. **VEINTISIETE)** También se dedicara a la intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercaderías, cargas, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo, fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de cargas y pasajeros. **VEINTIOCHO)** A brindar servicios de correo o currier a nivel local, nacional e internacional. **VEINTINUEVE)** podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio, y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. **TREINTA)** Se dedicara al reciclaje y/o reconversión de todo tipo d productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; La compañía

podrá ejercer toda actividad industrial, comercial, y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones publicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras compañías. **TREINTA Y UNO)** También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también a la compra-venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. **TREINTA Y DOS)** explotación, procesamiento y comercialización interna y externa de madera y productos terminados de madera, procesamiento y comercialización de instalaciones de aluminio y vidrios para edificios, plantas industriales, y locales comerciales. **TREINTA Y TRES)** también se dedicara a la fabricación, producción, transformación, compra venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen. **TREINTA Y CUATRO)** Servicios de elaboración de roles de pagos, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de terceros. **TREINTA Y CINCO)** importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación, y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de paginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de base de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de internet, de proyectos para paginas web; Importación, venta, fabricación,

exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefonico y calidad de servicios; instalación, pruebas y m,antenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas maletas de herramientas, etc-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero. *Dou*

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de 100 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.----- *Alca*

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norte América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.-----

ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como dueño

de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones, se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**-----

Alu
ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los siguientes estatutos.-----

R
ARTICULO DECIMO.- La representación legal judicial y extrajudicial la ejercerá el PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.-----

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a todos los demás funcionarios y empleados.-----

20W
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante un aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no causara diferimiento de la reunión.-----

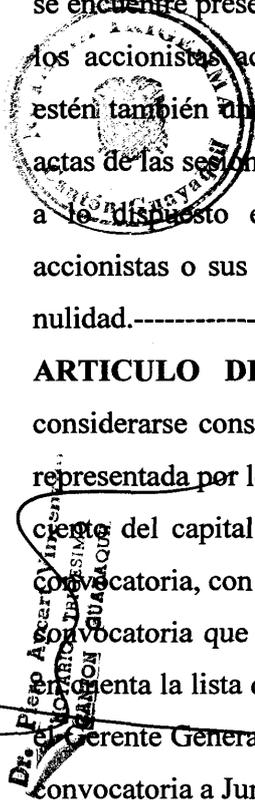
ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que

se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrente a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunieran en segunda convocatoria, con él numero de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomara cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en Juntas Generales por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien haga sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente un vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General considerará entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en lo literales c), d), y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel



uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, de acuerdo a lo establecido en las Leyes.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General ser presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara de Secretario. De cada sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que para el efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen.----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-----

ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer lo informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a sus consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legadle las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) reformar lo presentes estatutos, cuando así se estime necesario.-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidadas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-----



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400062

Lugar y fecha: **Guayaquil, 10 de Junio 2004.**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

DANIEL GUERRA ORLANDO
BILLY JIMÉNEZ ORLANDO

USD\$199,75
USD\$ 0,25

TOTAL : US\$200.00

DOS CIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **CASERSA S.A**
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **2.70%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

QUITO
250-4030

GUAYAQUIL
232-7646

CUENCA
284-1980

AZOGUES
224-5117

AMBATO
285-0747

RIOBAMBA
294-0669

BAÑOS
274-1661

IBARRA
264-1071

OTAVALO
292-3241

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales, que hayan sido resueltas por al Junta General, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto dela liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y hasta que lo haga actuar como tal el Gerente General de la compañía.-----

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO

CUARTO.- El presidente de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesione de las Juntas Generales de Accionistas. b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente General. c) Firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones; d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General;-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,

instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebra contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos; b) Suscribir los títulos acciones de la compañía; c) llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía y d) preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este el presidente con estos mismos deberes y atribuciones.-----

CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO VIGÉSIMO

SÉPTIMO.- La Junta General de accionistas nombrara un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- sus atribuciones serán las señaladas en él articulo doscientos setenta y nueve de la ley de compañía---

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la ley. **CLAUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.-----

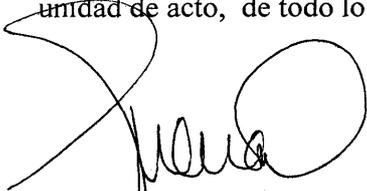
CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

La suscripción de las acciones es la siguiente: a) GUERRA ORLANDO DANIEL ENRIQUE suscribe setecientas noventa y nueve acciones; b) JIMENEZ ORLANDO BILLY, suscribe una acción.-----

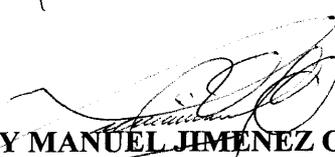
o 799
E 1
200

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

CLAUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Patricia Murillo Torres para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Patricia Murillo Torres, Registro Número: uno uno tres nueve nueve, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


DANIEL ENRIQUE GUERRA ORLANDO

C.C. # 091320444-2

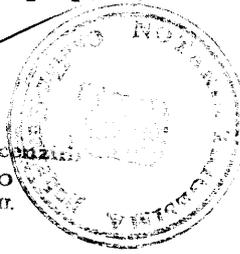

BILLY MANUEL JIMENEZ ORLANDO

C.C.# 091966880-6



Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CASERSA S.A. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 14 de Junio del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0003387 suscrita el 15 de junio del 2004. Por el abogado Carlos Teran Buenaño Especialista Jurídico 4.- Guayaquil veintidós de junio del año dos mil cuatro.-



Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0003387, dictada el 15 de Junio del 2.004, por el Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CASERSA S.A., de fojas 72.222 a 72.243, Número 11.162 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.452 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Junio del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 22,40.



ORDEN: 111271
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *u*